Guayaquil, 18 de Marzo del 2008.

SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
CEXACHRISFREI C. L.

En mi calidad de COMISARIO PRINCIPAL de la compañía CEXACHRISFREI C. A, Presento a Ustedes, el informe correspondiente al ejercicio económico de la compañía comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2007, el cual de conformidad con la resolución 90.153 del 7 de Mayo de 1990, dictado por el Superintendente de Compañías de Guayaquil, lo resumo en los siguientes términos.

1.- He revisado el Balance General de la compañía al 31 de Diciembre del año 2007, y los correspondientes Estados de Resultados, cambio en el Patrimonio de Accionistas y cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado en esa fecha.

2.- La revisión fue efectuada mediante prueba de la evidencia que respaldan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 321 de la Ley de Compañías. Como parte de esta revisión, efectué pruebas de cumplimiento por parte de la compañía y la de sus administradores en relación a:

a.- El cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales, estatutarias y, reglamentarias, así, como de las resoluciones de la Junta General,

b.- Si la correspondencia, los Libros de Actas de Junta General, Libro de Participación y Socios, Libros Talonario, Comprobantes y Libros de Contabilidad se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales,

c.- Si la custodia y conservación de bienes de la compañía son adecuadas.

d.- Que los Estados Financieros sean confiables, y que hayan sido elaborados con los principios de contabilidad generalmente aceptados y sujetos a los registros Contables de la Compañía CEXACHRISFREI C. A.

3.- Los resultados de las pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión se consideren incumplimiento por parte de los administradores, a las disposiciones mencionadas en el numeral 2 del presente informe, por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre del año 2007.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
20 MAY 2008
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

4.- No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores de la compañía, en relación con la revisión y otras pruebas efectuadas.

5.- En base de la revisión y otras pruebas efectuadas, no he llegado a conocer de ningún inconveniente con respecto a los procedimientos de control interno de la empresa, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, propuestas de renovación de los administradores que hicieran pensar que deben ser informados a ustedes.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente

Nelson Murillo
COMISARIO PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 MAY 2008
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL